

	EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
	PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	Código: PM04-PR49-M4	Versión: 12

**LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO
HACE SABER**

A la sociedad **EDITORIAL KIMPRES**

Que se ha proferido el AUTO No. 06493, dado en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de diciembre del año de 2021.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE

ANEXO AUTO

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado en la página electrónica y en un lugar visible de la entidad, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días hábiles, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Fecha de publicación del aviso: 09 de agosto de 2022 a las 8:00a.m.

Fecha de retiro del aviso: 16 de agosto de 2022 a las 5:00 p.m.

Fecha de notificación por aviso: 17 de agosto de 2022



PAULA HUERTAS G.

Notificadora

SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

Secretaría Distrital de Ambiente

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
11	Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental	Radicado 2018IE299359 17 de diciembre de 2018
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467de abril 11 de 2019

AUTO No. 06493

“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

**LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución No. 01865 del 06 de julio de 2021, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y en desarrollo de lo previsto en la Resolución 1188 de 2003 y el Decreto 1076 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que en el expediente **DM-05-1999-165**, se adelantan las actuaciones correspondientes a la Sociedad **INVERSIONES KIMPRES S.A.S** identificado con Nit 860.532.517-9 de nombre comercial **EDITORIAL KIMPRES S.A.S** representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO GUZMAN CONTRERAS** identificado con cédula de ciudadanía 17.053.054, predio ubicado en la Calle 19 Sur No. 69 C - 17 de la localidad de Kennedy de esta ciudad y con Chip AAA0041FHMR.

Que profesionales de la Dirección de Control Ambiental a través de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo realizaron visita de control y vigilancia el 7 de enero de 2021, la cual arrojó como resultado el, en el cual se indicó lo siguiente:

5. CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

El día 07 de enero de 2021 se procede a realizar visita técnica al establecimiento INVERSIONES KIMPRES S.A.S., ubicado en la Calle 19 Sur No. 69 C – 17, en atención al radicado 2015ER178761 del 18/09/2015 evidenciando que en el predio actualmente no se desarrollan actividades objeto de control en materia de residuos peligrosos y aceites usados. En la mencionada visita el usuario informa que el predio se encuentra desocupado desde el año 2017, debido a que se fusionaron con la empresa XPRESS ESTUDIO GRÁFICO Y DIGITAL identificada con Nit 800.176.618-9. Sin embargo, una vez consultado el Registro Único Empresarial – RUES, la matrícula se encuentra activa. Una vez revisados los antecedentes del usuario a través del Sistema Forest y en el expediente DM-05-1999-165 no se evidencia que se encuentre en curso alguna actuación administrativa

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

AUTO No. 06493

1. Fundamentos Constitucionales

La regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, disposición que señala que “*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*”.

Igualmente, el artículo 58 de la Constitución Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, a fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a éstos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional.

2. Fundamentos Legales

Que es necesario indicar que mediante la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, se expidió el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece en su artículo 308 el régimen de transición y vigencia:

“(...) El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

(...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 (Decreto - Ley 01 de 1984 y sus modificaciones) que en los asuntos no consagrados en la normativa específica, se aplicará lo establecido en el Código de Procedimiento Civil; el cual establece:

AUTO No. 06493

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que el artículo 122 del Código General del proceso establece:

“Artículo 122. Formación y archivo de los expedientes. *El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso”.*

De conformidad con el texto del artículo 66 de la Ley 99 de 1993:

“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana sea igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.”

3. Entrada en vigencia del Plan Nacional de Desarrollo, Ley 1955 de 2019.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta secretaría, y con el fin de evitar pronunciamientos innecesarios sobre las actividades realizadas en el predio ubicado en la Calle 19 Sur No. 69 C - 17 de la localidad de Kennedy de esta ciudad y con Chip AAA0041FHMR, acerca de la Sociedad **INVERSIONES KIMPRES S.A.S** identificado con Nit 860.532.517-9 de nombre comercial **EDITORIAL KIMPRES S.A.S** representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO GUZMAN CONTRERAS** identificado con cédula de ciudadanía 17.053.054, y realizada una revisión integral del expediente se logra evidenciar que no hay pronunciamiento a la fecha y de acuerdo a lo establecido en el **Concepto técnico No. 02546 del 6 de mayo de 2021 (2021IE84902)**, el usuario actualmente no se encuentra realizando actividades productivas en el predio con nomenclatura urbana Calle 19 Sur No. 69 C – 17 de la localidad de Kennedy, por lo que esta dependencia estima procedente disponer del archivo definitivo de las diligencias administrativas obrantes en el expediente **DM-05-1999-165**.

III. COMPETENCIA

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio

AUTO No. 06493

Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 06 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el artículo cuarto, numeral 5, de la Resolución No. 01865 del 06 de julio de 2021, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, la función de *“Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren en los procesos de carácter permisivo”*.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar definitivamente el expediente **DM-05-1999-165** correspondiente a la Sociedad **INVERSIONES KIMPRES S.A.S** identificado con Nit 860.532.517-9 de nombre comercial **EDITORIAL KIMPRES S.A.S** representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO GUZMAN CONTRERAS** identificado con cédula de ciudadanía 17.053.054, predio ubicado en la Calle 19 Sur No. 69 C - 17 de la localidad de Kennedy de esta ciudad y con Chip AAA0041FHMR, por cuanto a que el mencionado establecimiento ya no desarrolla actividades en el mencionado predio, por lo que no es posible dar continuidad al trámite administrativo correspondiente a la temática de residuos peligrosos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar al señor **JAIME ALBERTO GUZMÁN CONTRERAS** identificado con cédula de ciudadanía No.17.053.054, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES KIMPRES S.A.S** identificado con Nit 860.532.517-9 o quien haga sus veces, en la Calle 19 Sur No. 69 C - 17 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

AUTO No. 06493

ARTÍCULO TERCERO: - Se le informa a al señor **JAIME ALBERTO GUZMÁN CONTRERAS**, que, sin perjuicio de lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto, el usuario deberá dar cumplimiento al artículo 10 del Decreto 4741 de 2005 y a la Resolución 1188 de 2003.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a la normatividad ambiental vigente dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias de conformidad con los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto dispone la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto que pone fin a la actuación administrativa, no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 22 días del mes de diciembre del 2021



REINALDO GELVEZ GUTIERREZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: DM05-1999-165
Sociedad: Inversiones Kimpres SAS
Acto: Archivo Expediente
Elaboró: Karen Angélica Noguera
Revisó: Adriana Constanza Álvarez Embus
Revisó: María Teresa Villar Díaz
Aprobó: Reinaldo Gélvez Gutiérrez

Elaboró:

KAREN ANGELICA NOGUERA FLOREZ

CPS:

CONTRATO 20210636
DE 2021

FECHA EJECUCION:

25/06/2021

Revisó:

Página 5 de 6

AUTO No. 06493

ADRIANA CONSTANZA ALVAREZ EMBUS	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20210878 DE 2021	FECHA EJECUCION:	05/07/2021
MARIA TERESA VILLAR DIAZ	CPS:	CONTRATO 20210698 de 2021	FECHA EJECUCION:	20/12/2021
Aprobó: Firmó:				
REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	22/12/2021